



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 652

Chiriguana, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALEXIS GARCIA CAREY CONTRA COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A. Y OTRA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00120-00.

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de DRUMMOND LTD.

Téngase como notificada en debida forma y contestada la demanda principal y de llamamiento en garantía por parte de COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.

Reconózcase y téngase a DIANA CAROLINA CHACON PEDROZO, con C.C. N° 1.065.619.623 y T.P. N° 238.363, como representante judicial de COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A., en los términos y condiciones del poder anexo.

Reconózcase y téngase a PAOLA CATELLANOS SANTOS, con C.C. N° 52.493.712 y T.P. N° 121.323, y LUIS EDUARDO TRUJILLO DIAZ, con C.C. N° 7.689.029 y T.P. N° 81.422, como representante judicial de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, en los términos y condiciones del poder anexo.

Señálese el día **jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Resolución de Excepciones previas.*
- b) *Saneamiento del Proceso.*
- c) *Fijación del Litigio.*
- d) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8855f2e7cab788ab14b4c7987c87839270c852ca94d0395f142b244a228ece34**

Documento generado en 10/11/2021 05:54:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>